

**Personería
Municipal de
Floridablanca**
Confianza e inclusión

**RESOLUCIÓN N° 035 DE 2016
(Mayo 26 de 2016)**

“POR EL CUAL SE ABRE LA INSCRIPCIÓN PARA CANDIDATOS A JUECES DE PAZ Y JUECES DE PAZ DE RECONSIDERACIÓN PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 2016 AL 2021 EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA”

EL PERSONERO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, Y

CONSIDERANDO

- a) Que el artículo 247 de la Constitución Nacional establece que *“La Ley podrá crear jueces de paz encargados de resolver en equidad conflictos individuales y comunitarios. También podrá ordenar que se elijan por votación popular”*.
- b) Que la Ley 497 de 1999 crea y reglamenta la organización y funcionamiento de los Jueces de Paz y Jueces de Paz de Reconsideración.
- c) Que mediante Acuerdo No. 012 de 2016, el Concejo Municipal de Floridablanca convoca a elecciones de Jueces de Paz y Jueces de Paz de Reconsideración para el día 19 de Junio del 2016 entre las 08:00 A.M. y 04:00 P.M., en las zonas electorales que se utilizaron para las elecciones del 25 de Octubre del 2015.
- d) Que el mencionado Acuerdo en su artículo segundo establece que los candidatos podrán postularse ante el Personero Municipal de Floridablanca, para lo cual se hará de conformidad con lo previsto en el Artículo 2, de la Resolución No. 002543 de Junio 04 de 2003 del CNE.

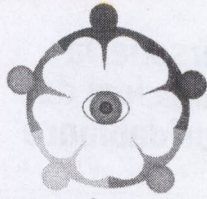
En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Abrir el proceso de inscripción de candidatos a Jueces de Paz y Jueces de Paz de Reconsideración en el Municipio de Floridablanca, a partir del día 26 de Mayo de 2016 hasta el día 17 de Junio de 2016, en el horario de 8:00 am a 12:00am y de 2:00pm a 6:00pm, en las instalaciones de la Personería Municipal de Floridablanca ubicado en el tercer piso del Palacio Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Conforme al artículo tercero del Acuerdo Nro. 012 de 2016 emanado del Honorable Concejo Municipal de Floridablanca, en la circunscripción electoral del Municipio de Floridablanca se elegirá quince (15) Jueces de Paz y seis (6) Jueces de Paz de Reconsideración tanto en el sector urbano como en el área rural.

ARTÍCULO TERCERO. – El inciso 3 del artículo 11 de la Ley 497 de 1999 establece que Los candidatos serán postulados ante el Personero Municipal, por organizaciones comunitarias con personería jurídica o grupos organizados de



**Personería
Municipal de
Floridablanca**
Confianza e inclusión

vecinos inscritos en la respectiva circunscripción electoral que haya señalado el Concejo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- Los candidatos a ser postulados como Jueces de Paz y Jueces de Paz de Reconsideración, requieren el cumplimiento de las calidades y requisitos establecidos por el Artículo 14 de la Ley 497 de 1999:

1. Ser mayor de edad
2. Ciudadano en ejercicio
3. Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos
4. Residir en la respectiva comunidad por lo menos un (1) año antes de la elección, lo cual acreditará con una certificación expedida por el Municipio de Floridablanca a través de la Secretaría del Interior o la junta de acción comunal o de propiedad horizontal.
5. Cumplir con los requisitos para ser elegido y demostrar que no se encuentra incurso en el régimen de inhabilidades de que trata el artículo 15 de la Ley 497 de 1999.

Parágrafo. Además de lo anterior, los candidatos a ser postulados como Jueces de Paz y Jueces de Paz de Reconsideración deberán diligenciar el formato de inscripción el cual puede ser consultado en la página web de la Personería Municipal de Floridablanca www.personeriadefloridablanca.gov.co, en el link de convocatorias, o adquirirlo en la Personería Municipal de Floridablanca.

ARTICULO QUINTO: De conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Resolución 2543 de 2003 del Consejo Nacional Electoral, el Personero Municipal asignará mediante sorteo el número del tarjetón y la posición de la tarjeta electoral de los Jueces de Paz y Jueces de Paz de Reconsideración, al vencimiento del término para la inscripción de candidatos el cual será el día 17 de Junio de 2016.

Para tales efectos los números que se sortearán serán los siguientes por cada circunscripción:

- ° Para Jueces de Paz a partir del número 1.
- ° Para Jueces de Paz de Reconsideración a partir del número 50.

Parágrafo. El Personero Municipal hará la publicación definitiva del listado de candidatos y el número asignado en la tarjeta electoral.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el Municipio de Floridablanca, a los veintiséis (26) días del mes de Mayo del año dos mil dieciséis (2016).

ROBIEL BARBOSA OTÁLORA
Personero Municipal

Elaboró: MSO /Pers Deleg

Calle 5 N° 8 - 25 Piso 3. Palacio Municipal de Floridablanca.
Teléfono: 649 81 54 – Fax: 648 86 62
e-mail: pmf@personeriadefloridablanca.gov.co
www.personeriadefloridablanca.gov.co
Floridablanca – Santander